

381R3011

N° L 301/18

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

22. 10. 81

REGLAMENTO (CEE) N° 3011/81 DE LA COMISIÓN

de 21 de octubre de 1981

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2118/74 por el que se determinan las modalidades de aplicación del sistema de precios de referencia en el sector de las frutas y hortalizas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1116/81 ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 1 de su artículo 27,

Considerando que el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2118/74 ⁽³⁾, modificado en último lugar por el Acta de adhesión de Grecia, enumera los mercados de importación representativos en los que deben registrarse las cotizaciones de los productos importados;

Considerando que los mercados de Liverpool y de Glasgow del Reino Unido no tienen ya la misma importancia que en el momento en que fueron designados y que el mercado de Londres es el único que puede considerarse representativo para el conjunto de los productos importados en dicho Estado miembro; que, por consiguiente, es conveniente suprimir los mercados de Liverpool y de Glasgow de la lista de los mercados representativos;

Considerando que es conveniente convertir en ECUS el importe expresado en unidades de cuenta; que el Reglamento (CEE) n° 652/79 del Consejo, de 29 de marzo de 1979, relativo a las consecuencias del sistema monetario

europeo en el marco de la política agrícola común ⁽⁴⁾, ha definido el coeficiente de conversión que ha de utilizarse a tal efecto;

Considerando que los precios de referencia de las manzanas no se fijan ya por grupos de variedades;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se modifica el Reglamento (CEE) n° 2118/74 de la forma siguiente:

1. Se suprimen en el artículo 4 las menciones «Liverpool, Glasgow».
2. Se sustituyen en el apartado 2 del artículo 5 los términos «0,5 unidades de cuenta por 100 kilogramos» por los términos «0,6 ECU por 100 kilogramos».
3. En el cuarto guión de la letra a) del artículo 6 se suprimen los términos «las manzanas y».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de octubre de 1981.

Por la Comisión

Poul DALSGER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 118 de 30. 4. 1981, p. 1.

⁽³⁾ DO n° L 220 de 10. 8. 1974, p. 20.

⁽⁴⁾ DO n° L 84 de 4. 4. 1979, p. 1.